

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	11001-33-43-066- 2021 -000 58 -00
DEMANDANTES:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO:	BUSINESS & TECHNOLOGY CONSULTORES GERENCIALES S.A.S.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho hace los siguientes requerimientos:

1. El poder allegado revela documento escaneado donde se anexa el escrito de poder firmado por quien representa la capacidad de otorgar dicho documento en la entidad demandante, pero el Despacho echa de menos prueba alguna del mensaje de datos enviado al correo electrónico del apoderado, que debe ser el mismo que este tenga registrado en el Registro Nacional de Abogados, en donde se manifiesta la voluntad de otorgar poder al abogado por medio de un mensaje de datos, pues revisados los remitentes en la cadena de correos electrónicos no se vislumbra por ninguna parte la manifestación expresa por parte del demandante de querer otorgar poder, se reitera, en un mensaje de datos.

Atiéndase para allegar el debido poder a lo consagrado en los artículos 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, 166 de la Ley 1437 de 2011, 35 y 37 de la Ley 2080 de 2021, e indíquese en ellos la dirección de correo electrónico que la apoderado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En virtud de lo anterior la demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para su corrección, so pena de rechazo.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA contra BUSINESS & TECHNOLOGY CONSULTORES GERENCIALES S.A.S.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Sección 066 Tercera

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

PROCESO: 11001-33-43-066-2021-00058-00
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: BUSINESS & TECHNOLOGY CONSULTORES GERENCIALES S.A.S.
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1565b701bc4a9146eefaeb3a1f6976ebe79f742478a200ba9078c7125db7577

Documento generado en 05/08/2021 01:48:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>